



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00223-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE - NIT. # 890.300.279-4
DEMANDADO:	JORGE ELIECER ÁLVAREZ VIDEZ - CC. # 77.106.573

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de JORGE ELIECER ÁLVAREZ VIDEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$63.007.421), por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagare sin número de fecha 18 de marzo de 2022.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$8.186.560), liquidados al día 19 de abril de 2023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 20 de abril de 2023 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al abogado CARLOS OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

6.- Téngase a RED PROCESAL S.A.S., identificada con el NIT # 900351983-5 y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando), identificada con el NIT # 830070346-3 como autorizados para la revisión y seguimiento de las actuaciones procesales surtidas dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3231dc91b56eb8bd18b5f2aab2a4648eca38e77c3ab4ea3fd5ca1922a7602518**

Documento generado en 26/05/2023 04:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>